



CERTIFICADO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ISMAEL BORONAT CASTEL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinaria el 15/12/2017, adoptó, entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

7. - - SERV - SECRETARIA. CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS (DESA)

Vista la publicación del Decreto 159/2017, de 6 de octubre, del Consell, por el que se regula la instalación y uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos (DESA) fuera del ámbito sanitario, en la Comunitat Valenciana, por primeros intervinientes ajenos a la profesión sanitaria, ante una situación de parada cardíaca.

Atendiendo a que las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en el mundo occidental, destacando entre ellas, la muerte súbita cardíaca, como resultado de una parada cardíaca secundaria principalmente a la fibrilación ventricular.

Visto que las evidencias clínicas y científicas ratifican que la desfibrilación temprana y la reanimación cardiopulmonar básica de calidad son la respuesta más adecuada y el tratamiento específico de la fibrilación ventricular.

Atendiendo a que, si bien los centros educativos de la localidad no se engloban en los espacios obligados a disponer del DESA según el artículo 3 del citado Decreto, por no superar el aforo de 1.500 personas, el Ayuntamiento se encuentra especialmente interesado / sensibilizado en facilitar una correcta actuación ante una situación de parada cardiorrespiratoria en el ámbito escolar.

Visto que, de conformidad con el Informe de fecha 14 de diciembre de 2017, se ha solicitado presupuesto a diferentes empresas y tras la valoración de los mismos, la



oferta más ventajosa en relación a la calidad del producto respecto al precio de mercado es la de la empresa Vialta, S.L.

Visto que se ha calificado el contrato como contrato administrativo de suministro del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que la cuantía del objeto no supera los 18.000 euros, nos encontramos ante un contrato menor a la vista de lo establecido en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se consideran menores los contratos de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, cuando se trate de contratos distintos a los de obras.

Visto que por aplicación del artículo 111 del citado texto legal se establece que los contratos menores no requieren la tramitación de expediente de contratación ya que tan sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Visto que el órgano competente para efectuar la presente contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda resulta la Alcaldía, si bien por Decreto 863/2015, la Alcaldía delegó la competencia en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de ello,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar la contratación menor del suministro de tres desfibriladores externos automatizados y sus fungibles (cable-electrodos y baterías), que se adjudica a la empresa Vialta, S.L, con CIF B30243737.

SEGUNDO: Aprobar el precio del contrato que asciende a una cuantía de 4.200,01.- euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

TERCERO: El plazo del suministro será de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución.

La ubicación de los equipos se realizará en los siguientes edificios:

- Centro de Educación Infantil y Primaria Lluís Vives, CEIP Lluís Vives.
- Instituto de Educación Secundaria Benaguasil, IES Benaguasil.



- Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Asunción de Nuestra Señora.

Se entenderá por entrega, la instalación y puesta en marcha del equipo, incluidas pruebas de validación y preparación para su uso inmediato. Además, se facilitarán instrucciones por escrito describiendo todas sus funciones y las condiciones de uso y funcionamiento.

CUARTO: La garantía, establecida en cinco años, cubrirá los errores de funcionamiento imputables a defectos de fabricación del aparato y sus componentes.

Durante el período de garantía el adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de funcionamiento el equipo suministrado.

Cualquier pieza o material que sea sustituido tendrá una garantía de un año a contar desde su reposición. En caso de fallo o deterioro prematuro de estas nuevas piezas durante su periodo de garantía, todos los gastos de la reposición de las piezas, materiales y mano de obra, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

QUINTO: Condicionar la validez del presente contrato a que el contratista adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente decreto, aporte la siguiente documentación:

- Certificados de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social según la legislación vigente.

SEXTO: Notificar la presente resolución al contratista adjudicatario y a los Departamentos correspondientes a los efectos que procedan

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda: ESTIMAR la propuesta.

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.).

ALCALDIA AYTO DE BENAGUASIL
Fecha firma: 18/12/2017

AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

SECRETARIA AYTO DE BENAGUASIL
Fecha firma: 18/12/2017

AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL



Identificador: Yabq bKpy nwrR m4K+ DOWu 5OqB 6NU=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>